MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2024-07-22 17:01

Al responder cite este Nro.
202441000259213

PARA: **Dr.** ALVARO PATIÑO MONTOYA
Coordinador Para La Gestión Contractual

DE: EDUARDO GONZALEZ PARDO,
Subdirector De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

ASUNTO: Solicitud de contratación de prestación de servicios profesionales del mes de Julio de 2024.

Respetado Doctor,

Cordialmente, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente para efectuar la contratación a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2024, mes de Julio; contratación que resulta imperiosa para el desarrollo de las actividades de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

ITEM	IDENTIFICACIÓN	CONTRATISTA	MES	DEPENDENCIA	SEDE	SI PRESTARÁ SERVICIOS EN EL NIVEL CENTRAL	VIENE DE CONVENIO Y CUÁL
1	78731698	ADOLFO LEON BEDOYA CANO	JULIO	SATZF	UGT CORDOBA	NO	NO
2	52918317	ADRIANA ISABEL SALGADO PERALTA	JULIO	SATZF	UGT CORDOBA	NO	NO
3	1049636135	CAMILA ROJAS OSPINA	JULIO	SATZF	UGT CUNDINAMARCA	NO	NO
4	1121928912	CAMILO ANDRES MONTOYA MORENO	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
5	1152197931	CAMILO GARCIA LOPEZ	JULIO	SATZF	UGT ANTIOQUIA	NO	NO
6	86061738	CARLOS ANDRES MONZON PORTELA	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
7	1047994516	CAROLINA RUIZ GONZALEZ	JULIO	SATZF	UGT ANTIOQUIA	NO	NO
8	1017238867	CESAR DUBAN ZABALETA CARDEÑO	JULIO	SATZF	UGT MAGDALENA	NO	NO
9	1026300437	DANIEL FELIPE RODRIGUEZ ZORRO	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
10	1121952718	DANIELA VALENTINA PALACIOS MORENO	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
11	40217892	DIANA MARCELA LINARES MORALES	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
12	1121967240	DIEGO ALEJANDRO ROJAS RIVEROS	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
13	1110532040	DIEGO LEANDRO PEREZ BELTRAN	JULIO	SATZF	UGT TOLIMA	NO	NO
14	1069732293	FABIO ANDRES GIL GARAY	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
15	1098708219	JEFFERSON ORLANDO ARCINIEGAS TORRES	JULIO	SATZF	UGT SANTANDER	NO	NO
16	7140381	JHON JAIRO LUNA GALVAN	JULIO	SATZF	UGT MAGDALENA	NO	NO
17	1082848124	JHONATTAN ALBERT LOPEZ GONZALEZ	JULIO	SATZF	UGT MAGDALENA	NO	NO
18	43873770	JOHANA VICTORIA MENDOZA	JULIO	SATZF	UGT SUCRE	NO	NO
19	1018431700	JULIO CESAR CARDONA FARIAS	JULIO	SATZF	UGT MAGDALENA	NO	NO
20	28553303	KATHERINE ZAPATA LOPEZ	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
21	1117550051	LAURA FERNANDA CABRERA SUSUNAGA	JULIO	SATZF	UGT CAQUETA	NO	NO
22	1018486969	LAURA MARCELA BELEÑO AREVALO	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
23	52987861	LILIANA DEL PILAR MORENO ZURITA	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
24	1082934389	LIZETH YAMILE PRADO MENDOZA	JULIO	SATZF	UGT	NO	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

					MAGDALENA		
25	40434109	MAYERLY JULIANA GOMEZ REY	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
26	59815764	MONICA LILIANA ERASO ERASO	JULIO	SATZF	UGT NARIÑO	NO	NO
27	1102794258	NATALY ISABEL PADILLA LASTRE	JULIO	SATZF	UGT SUCRE	NO	NO
28	79627342	OMAR ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
29	1121899460	SANTIAGO ALEJANDRO ARENALES HERRERA	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO
30	1083023748	STEYCI JHOANA GARCIA MIRANDA	JULIO	SATZF	UGT MAGDALENA	NO	NO
31	16932756	WALTER ROBINSON HERRERA PEÑA	JULIO	SATZF	UGT CAUCA	NO	NO
32	1143366906	WILL ENRIQUE BLANCO BELTRAN	JULIO	SATZF	UGT BOLIVAR	NO	NO
33	1082992080	YAMILEX YELITXE CHARRIS POLO	JULIO	SATZF	UGT MAGDALENA	NO	NO
34	1022381303	YASICA FERNANDA FALLA CORDOBA	JULIO	SATZF	CAN	SI	NO

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que la contratación requerida tiene objeto igual, se relaciona la siguiente información:

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES REQUERIDOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRÁMITE	CANTIDAD DE RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos misionales que se adelantan en la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para apoyar los programas de acceso a tierra conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad.	201	97	19	34

Quedo atento a resolver cualquier inquietud.
Cordialmente,

EDUARDO GONZALEZ PARDO,
Subdirector De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

Preparó: Pamela Coronado – Contratista SATZF
Revisó: Belkys Pacheco – Contratista SATZF

Dependencia Solicitante	*Dirección de Acceso a Tierras - Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas*
Tipo de Recurso	Inversión
Código PAA	SATZF - 10638
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL
Código BPIN	202300000000468
Actividad de la Cadena de Valor	Expedir y registrar los actos administrativos de adjudicación, negación o archivo de las solicitudes de adjudicación
Fecha	Julio 2024
Imputación Presupuestal	***CDP 624***
	RUBRO No: C-1704-1100-25-10106A-1704048-02
	Fecha: 2024-01-10
	unidad/subunidad ejecutora: 17-17-00-02

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Ley 2363 de 2015, su objeto consiste en *"(…) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*

Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra la Dirección de Acceso a Tierras, que de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, tiene entre sus funciones establecer *"(…) los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994,y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria".*

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2024, la Dirección de Acceso aTierras y sus dependencias enfocarán sus esfuerzos en el desarrollo del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL".

Para el cumplimiento de este objetivo, deberán implementarse dos principales estrategias:

i) Facilitar el acceso a la tierra: Se refiere a la implementación de mecanismos de acceso a la tierra, orientados principalmente a la población rural de escasosrecursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente, por lo que se hanvenido desarrollando algunos programas que apuntan a dicho objetivo, como lo son, la administración de las tierras de la Nación, la titulación de tierras del Estado y la aplicación de otros mecanismos alternativos, como la adjudicación de subsidios integrales para la compra de tierras o la ejecución de programas especiales de dotación de tierras definidos por el Estado.

ii) Generar seguridad jurídica en relación con la tierra: Estrategia que tiene como objetivo llevar a cabo la regularización de la propiedad rural o la seguridad jurídica en relación con la tierra, que es un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico, en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos de propiedad adquiridos conforme a la Constitución y a la ley. Sin embargo, los derechos de uso y de propiedad sobre la tierra se pueden ver amenazados por diversas situaciones, como la informalidad en su tenencia. Dicha situación implica, que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla.

En tal virtud, la problemática que se pretende resolver con este tipo de proyectos de inversión refiere a la necesidad de lograr tanto el acceso a la tierra, como su regularización frente a los sujetos de reforma agraria o de ordenamiento social de la propiedad, que cumplan con las condiciones para ser beneficiarios de estos programas; con el fin de lograr un mejoramiento del patrimonio y una posibilidad de obtener la tierra como factor productivo para su desarrollo.

Así las cosas, uno de los objetivos del proyecto de inversión consiste en Incrementar el acceso a la propiedad rural, el cual consagra como actividades específicas: 1. Realizar y validar la revisión jurídico-técnica de las solicitudes de adjudicación de baldíos y expedir actos administrativos (apertura, negación o archivo). 2. Realizar captura de los datos dirigidos a la caracterización física predial. 3.Verificar aspectos jurídicos y técnicos del predio objeto de solicitud, y expedir actos de trámite. 4. Expedir y registrar los actos administrativos de decisión de las solicitudes.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, que hace parte de la Dirección de Acceso a Tierras, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. Hacer seguimiento a los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especialesde adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetosde reforma agraria que se adelanten en zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Validar la información suministrada por las unidades de gestión territorial relacionadas con potenciales beneficiarios de programas de acceso a tierra, confin de ser utilizada como insumo para elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad.

3. Analizar y proponer las rutas jurídicas para dotar de tierras a los potenciales beneficiarios identificados en el proceso de barrido predial.

4. Asesorar y emitir conceptos técnicos en los temas de competencia de la Subdirección.

5. Resolver en primera instancia, los procedimientos de acceso a tierras en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. Resolver en segunda instancia, los recursos se formulen en contra de decisiones que tomen las Unidades de Gestión Territorial en los temas competencia la Subdirección.

7. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.

Es por ello que, para ejecutar las estrategias y funciones antes descritas, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas estableció las siguientes las metas en el Plan de Acción para la vigencia 2024:

FORMULACION DE INDICADORES SUBDIRECCIÓN DE ZONAS FOCALIZADAS VIGENCIA- 2024			
MACROMETA 7.000			
Iniciativa	**Indicador**	**Unidad de Medida**	**Meta**
Adjudicación de baldíos - Por reconocimiento de derechos-Barrido Predial	Hectáreas de Baldíos adjudicadas por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Hectáreas**	**345.674**
	Predios formalizados por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Predios**	**41.024**
	Mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras a través de la adjudicación de Baldío por reconocimiento de	**Mujeres**	**12.400**

	derechos en Zonas Focalizadas		
Adjudicación de Bienes Fiscales Patrimoniales - Por reconocimiento de derechos	Hectáreas de Bienes Fiscales Patrimoniales adjudicadas por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Hectáreas**	**10.000**
	Predios formalizados de Bienes Fiscales Patrimoniales que otorgan acceso a tierras en Zonas Focalizadas por reconocimiento de derechos	**Títulos**	**300**
	Mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras a través de la adjudicación de Bienes Fiscales Patrimoniales por reconocimiento de derechos en Zonas Focalizadas	**Mujeres**	**150**
MACROMETA 3.000			
Dotación de tierra para la producción de alimentos - Programas Especiales- (Bienes Fiscales Patrimoniales en Zonas Focalizadas) Decreto 1623 de 2023	Hectáreas tituladas a través del fondo de Tierras	**Hectáreas**	**250.000**
Subsidios Materializados	Hectáreas de predios adquiridos por particulares con recursos del subsidio	**Hectáreas**	**1100**
	Predios adquiridos por particulares con recursos del subsidio	**Predios**	100
	Mujeres rurales beneficiadas con acceso a tierras (subsidio)	**Mujeres**	130

Ahora bien, como se ha indicado a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas focalizadas- SATZF- le corresponde realizar el seguimiento a losprocesos de acceso a tierras, comprendiendo los de adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conformeal régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, analizar y proponer las rutas jurídicas para dotar de tierras a los potenciales beneficiarios de estas, identificadas en el proceso de barrido predial, y en general a las formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por su parte, el Decreto Ley 902 de 2017, en aras de implementar la reforma rural integral, dispuso en el artículo 58, como asuntos a tratar dentro del marco del procedimiento único como mecanismos de acceso a tierras la asignación de derechos

	y reconocimiento de derechos de propiedad, sobre los predios de la Agencia Nacional de Tierras. En tal virtud, dichos mecanismos tienen como finalidad la adjudicación de tierra a las personas que se encuentren inscritas dentro del Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO). Por consiguiente, una vez realizada la inscripción verificarán los requisitos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto ley 902 de 2017 y a través de un acto administrativo se decide la inclusión o no del solicitante en el RESO atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad económica y social. Por otro lado, el Decreto 1623 de 2023, con el propósito de promover la apropiada explotación y utilización de las aguas y de las tierras rurales, dispuso un programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con el fin de adquirir predios rurales para asignar tierras a los campesinos o campesinas sin tierra o con tierra insuficiente. Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito agronómico, necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo dé la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, encargándose de recopilar, analizar y elaborar información agronómica para identificar y delimitar los componentes productivos de la tierra, así como desarrollar actividades que comprenden los programas de acceso a tierras, siguiendo los lineamientos y la normativa vigente establecida por la entidad, en aras de lograr los objetivos establecidos en el proyecto de inversión, a cargo de la Subdirección. Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL”**, meta del proyecto **“Servicio de adjudicación de baldíos”** y actividad del proyecto: **“Expedir y registrar los actos administrativos de adjudicación, negación o archivo de las solicitudes de adjudicación”.**
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de Prestación de Servicios Profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar
El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	*"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS, PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE ACCESO A TIERRA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD."*
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($42,588,000),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará los honorarios al (la) **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a.** Un (1) primer pago correspondiente al mes de **julio** de 2024 de **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($7,098,000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Sin perjuicio de lo anterior, el valor del primer pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes.

	b. Cinco (5) mensualidades, vencidas, iguales y sucesivas cada una por **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($7,098,000)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de nivel de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el contratista deberá entregar, al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 1.** Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 3.** La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos que queden disponibles una vez se efectúe el primer pago, previa solicitud del supervisor(a). **Nota 1**. En caso de requerir desplazamientos en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.
4.4 Plazo de Ejecución	El Plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre del año 2024**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos

	establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los insumos para la proyección de conceptos agroambientales, que se requieran en el marco de los procesos misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en coordinación con el supervisor del contrato.

	2. Brindar apoyo técnico en la elaboración de conceptos requeridos para dar respuesta a derechos de petición, memorandos y requerimiento de órganos de control, relacionados con los procesos misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en coordinación con el supervisor del contrato. 3. Brindar apoyo técnico agroambiental en la proyección de actos administrativos que se requieran en los procesos misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en coordinación con el supervisor del contrato. 4. Realizar el acompañamiento técnico en las visitas de verificación y practica de inspecciones oculares que se requieran en el marco de los procesos misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, a partir de las cuales se pueda establecer la Unidad Agrícola Familiar -UAF predial y demás insumos requeridos y entregar el informe técnico sobre las actividades relacionadas con su competencia técnica, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Elaborar y recopilar la información agroambiental necesaria para la delimitación e identificación de los predios, incluyendo el levantamiento de información predial, en coordinación con el supervisor del contrato. 6. Apoyar desde el ámbito agroambiental el proceso misional de materialización de las diferentes modalidades de subsidios SIDRA, SIRA, SIAT, SIT, Pacto Agrario y la Conformación del Registro de Inmuebles Rurales (RIR) a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, implementando procedimientos, formatos, instructivos y plataformas informáticas, así como el control y seguimiento a las actividades asignadas de adquisición y proyecto productivo a las UGT en el marco del proceso de materialización del subsidio y el RIR en coordinación con el supervisor del contrato. 7. Las demás que sean requeridas o asignadas por el supervisor del contrato siempre que guarden relación con los con programas misionales de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, en coordinación con el supervisor del contrato.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la **Ciudad de Bogotá** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 3 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.
5. Análisis Del Sector	

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…)* ***3. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"****Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores. Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*.

	En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación. Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*. Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades

	requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso. En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las*

	actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)". Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación Título profesional en ingeniería ambiental y sanitaria o ingeniería ambiental o ingeniería agrícola o ingeniera agrónoma o ingeniería forestal o administrador de empresas agropecuaria o economía agrícola o zootecnista o carreras afines más Especialización. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde de Doce (12) a Veintitrés (23) Meses de experiencia profesional..

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: EDUARDO GONZALEZ PARDO
	Cargo: SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
	Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS

7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre: N.A.
	Cargo: N.A.
	Dependencia: N.A.

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 15económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

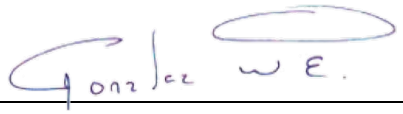
Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

10. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	
Nombre:	**LUIS ANTONIO CHAVES AVILA**
Cargo:	DIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS

11. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí ____ No __X__ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	**EDUARDO GONZALEZ PARDO**
Cargo:	SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS

Proyectó: Pamela Coronado
Revisó: Belkys Pacheco.

Agencia Nacional de Tierras	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINITRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO

INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

El artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Teniendo en cuenta que la **Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas** requiere adelantar el proceso de contratación de *Doscientos un (201)* contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: *"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos misionales que se adelantan en la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para apoyar los programas de acceso a tierra conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad.".*

Se da alcance a la Inexistencia o Insuficiencia de Personal del Trece (13) del mes de julio de *2024 en el cual quedaron un total de Ciento Dieciséis (116) personas con Objetos Iguales.*

El presente alcance obedece a la inclusión de Diez (10) personas en la cantidad de profesionales que se contrataran con el objeto Igual, en el área del conocimiento de agronomía, veterinaria, ciencias naturales, ingenierías y afines, quedando un total de Ciento Cincuenta (150) contratos de prestación de servicios Profesionales con el mismo objeto contractual.

A continuación, se Relaciona la información de los perfiles requeridos:

Para *Dos (2)* personas:

CANTIDAD	Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
2	Título profesional en ingeniería ambiental y sanitaria o ingeniería ambiental o ingeniería agrícola o ingeniera agrónoma o ingeniería forestal o administrador de empresas agropecuaria o economía agrícola o zootecnista o carreras afines.	Doce (12) a Veintitrés (23) Meses de Experiencia Profesional.	**N/A**
NOTA: Todos los perfiles estarán sujetos a equivalencia cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.			

Para *Ocho (8)* personas:

CANTIDAD	Formación	Experiencia general	Experiencia especifica
8	Título profesional en ingeniería ambiental y sanitaria o ingeniería ambiental o ingeniería agrícola o ingeniera agrónoma o ingeniería forestal o administrador de empresas agropecuaria o economía agrícola o zootecnista o carreras afines Más Especialización.	Doce (12) a Veintitrés (23) Meses de Experiencia Profesional.	**N/A**
NOTA: Todos los perfiles estarán sujetos a equivalencia cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.			

EL SUBDIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

CERTIFICA

Insuficiencia o Falta de Capacidad de personal_ x__ Inexistencia ____ *(Marque con "x" una de las dos)*

Insuficiencia o falta de capacidad: A partir de la herramienta de necesidades del personal que la *dependencia* elaboró y validó, teniendo en cuenta la medición de cargas laborales, se identificaron las necesidades de personal encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas de la dependencia para la vigencia 2024.

El área solicitante justificó la necesidad relacionada con la contratación de prestación de servicios cuyo objeto se señala en el presente documento.

Por lo tanto, se determinó que, existiendo personal, éste no es suficiente o no cuenta con la capacidad para realizar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Inexistencia: Revisado el Manual de Funciones de la Agencia Nacional de Tierras, no existe ningún cargo de planta que tenga asignadas las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad de la dependencia solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1o del Decreto Nacional 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 6o de la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, el suscrito subdirector (a) de Talento Humano, a partir de la información suministrada por el área solicitante, junto con la verificación y justificación de la necesidad de personal, el manual de funciones y competencias laborales.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

Glenis Astrid Medina Velásquez
Subdirectora de Talento Humano

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHobetanco	OSCAR BETANCOURT CAICEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-02	FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-10-7:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	624	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	12.807.240.307,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.807.240.307,00	**Saldo x Comprometer:**	12.807.240.307,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	624	**Fecha Registro:**	2024-01-10	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	6.656.065.920,00	0,00	6.656.065.920,00	6.656.065.920,00	0,00

17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704052-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	6.151.174.387,00	0,00	6.151.174.387,00	6.151.174.387,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para el cumplimiento de su misionalidad en el marco del "Fortalecimiento del Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral

Ana María Acuña Arroyendy.

Firma Responsable

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	11/04/2024

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que CARLOS ANDRES MONZON PORTELA , identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 86061738 de VILLAVICENCIO, acredita idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil requerido de la siguiente manera:

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	Título profesional en ingeniería ambiental y sanitaria o ingeniería ambiental o ingeniería agrícola o ingeniera agrónoma o ingeniería forestal o administrador de empresas agropecuaria o economía agrícola o zootecnista o carreras afines mas especializacion, Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	Doce (12) a Veintitrés (23) Meses de experiencia profesional. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular de honorarios de la ANT que se encuentre vigente.
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	Ingeniero Ambiental Fecha Grado 14-12-2010 Fecha Expedición Tarjeta Profesional 17-02-2011
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	N/A
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	Especialista en Gestión Energética y Ambiental.
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	N/A

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:	**AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)**	**MESES**	**DÍAS**	**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	**SI CUMPLE**
		12	0 360		439		
	TOTAL				**TOTAL**		
	360				439		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	**FECHAS SEGÚN CERTIFICACION**		**FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA** (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN DIA/MES/AÑO	**FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN** DIA/MES/AÑO	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	
INGECONTROL S.A.	16/08/2022	31/03/2023	16/08/2022	31/03/2023	227
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	1/06/2020	30/12/2020	1/06/2020	30/12/2020	212
					0
				TOTAL	439

IV. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

Revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por CARLOS ANDRES MONZON PORTELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 86061738, se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en : "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS, PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE ACCESO A TIERRA CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD." .

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA	
FIRMA:	
NOMBRE:	EDUARDO GONZALEZ PARDO
CARGO :	SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
FECHA DE CERTIFICACIÓN:	18/07/2024

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agricultura

JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES

EL SUBDIRECTOR DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

HACE CONSTAR

Que la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de "(…) Hacer seguimiento a los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos acceso para sujetos de reforma agraria que se adelanten en zonas barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

Por su parte, el Decreto Ley 902 de 2017, en aras de implementar la reforma rural integral, dispuso en el artículo 58, como asuntos a tratar dentro del marco del procedimiento único como mecanismos de acceso a tierras la asignación de derechos y reconocimiento de derechos de propiedad, sobre los predios de la Agencia Nacional de Tierras. En tal virtud, dichos mecanismos tienen como finalidad la adjudicación de tierra a las personas que se encuentren inscritas dentro del Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO). Por consiguiente, una vez realizada la inscripción, se verificarán los requisitos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto ley 902 de 2017 y a través de un acto administrativo se decide la inclusión o no del solicitante en el RESO atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Por otro lado, el Decreto 1623 de 2023, en el capítulo 9, con el propósito de promover la apropiada explotación y utilización de las aguas y de las tierras rurales, dispuso un programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con el fin de adquirir predios rurales para asignar tierras a los campesinos o campesinas sin tierra o con tierra insuficiente.

Actualmente, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas no cuenta con el recurso humano mínimo necesario para desarrollar las actividades de los procedimientos misionales, especialmente en el reconocimiento y asignación de derechos, subsidios y programas especiales de dotación de tierras para la producción de alimentos. Debido a la falta de personal de planta en la Subdirección, se hizo indispensable justificar suscribir Doscientos sesenta y siete (267) contratos de prestación de servicios profesionales en el mes de mayo, para llevar a cabo las actividades mencionadas, con el siguiente objeto contractual: ***" Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos misionales que se adelantan en la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para apoyar los programas de acceso a tierra conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad."***

Sin embargo, debido a la liberación de saldos del presupuesto asignado a la subdirección, desde el área financiera se eliminaron ciento seis (106) códigos PAABS, quedando así ciento sesenta y un (161) códigos, los cuales se detallan a continuación:

SATZF – 10649	SATZF - 10496	SATZF - 10255	SATZF - 10584

SATZF - 10643	SATZF - 10494	SATZF - 10240	SATZF - 10581
SATZF - 10642	SATZF - 10493	SATZF - 10239	SATZF - 10578
SATZF - 10637	SATZF - 10491	SATZF - 10224	SATZF - 10577
SATZF - 10636	SATZF - 10486	SATZF - 10212	SATZF - 10550
SATZF - 10630	SATZF - 10485	SATZF - 10188	SATZF - 10478
SATZF - 10596	SATZF - 10467	SATZF - 10184	SATZF - 10477
SATZF - 10648	SATZF - 10453	SATZF - 10182	SATZF - 10460
SATZF - 10641	SATZF - 10449	SATZF - 10181	SATZF - 10451
SATZF - 10638	SATZF - 10448	SATZF - 10180	SATZF - 10450
SATZF - 10635	SATZF - 10446	SATZF - 10178	SATZF - 10447
SATZF - 10634	SATZF - 10441	SATZF - 10177	SATZF - 10443
SATZF - 10623	SATZF - 10437	SATZF - 10175	SATZF - 10442
SATZF - 10609	SATZF - 10426	SATZF - 10174	SATZF - 10436
SATZF - 10605	SATZF - 10405	SATZF - 10170	SATZF - 10416
SATZF - 10601	SATZF - 10396	SATZF - 10162	SATZF - 10411
SATZF - 10599	SATZF - 10395	SATZF - 10118	SATZF - 10410
SATZF - 10597	SATZF - 10388	SATZF - 10112	SATZF - 10398
SATZF - 10595	SATZF - 10386	SATZF - 10111	SATZF - 10394
SATZF - 10594	SATZF - 10385	SATZF - 10101	SATZF - 10391
SATZF - 10593	SATZF - 10384	SATZF - 10087	SATZF - 10390
SATZF - 10590	SATZF - 10382	SATZF - 10086	SATZF - 10389
SATZF - 10588	SATZF - 10380	SATZF - 10081	SATZF - 10387
SATZF - 10586	SATZF - 10375	SATZF - 10080	SATZF - 10381
SATZF - 10585	SATZF - 10369	SATZF - 10075	SATZF - 10316
SATZF - 10576	SATZF - 10368	SATZF - 10062	SATZF - 10266
SATZF - 10574	SATZF - 10367	SATZF - 10058	SATZF - 10263
SATZF - 10565	SATZF - 10366	SATZF - 10052	SATZF - 10262
SATZF - 10564	SATZF - 10363	SATZF - 10041	SATZF - 10261
SATZF - 10554	SATZF - 10353	SATZF - 10021	SATZF - 10179
SATZF - 10553	SATZF - 10341	SATZF - 10652	SATZF - 10169
SATZF - 10551	SATZF - 10323	SATZF - 10651	SATZF - 10165
SATZF - 10524	SATZF - 10317	SATZF - 10650	SATZF - 10164
SATZF - 10514	SATZF - 10314	SATZF - 10619	SATZF - 10163
SATZF - 10509	SATZF - 10305	SATZF - 10613	SATZF - 10161
SATZF - 10507	SATZF - 10304	SATZF - 10603	SATZF - 10159
SATZF - 10504	SATZF - 10294	SATZF - 10600	SATZF - 10157
SATZF - 10501	SATZF - 10291	SATZF - 10598	SATZF - 10100
SATZF - 10500	SATZF - 10288	SATZF - 10591	SATZF - 10078
SATZF - 10499	SATZF - 10284	SATZF - 10589	SATZF – 10032
			SATZF -10017

Sea oportuno, relacionar los Ciento seis (106) códigos PAABS que fueron eliminados desde el área financiera:

SATZF - 10071	SATZF - 10141	SATZF - 10219	SATZF - 10250	SATZF - 10370
SATZF - 10077	SATZF - 10191	SATZF - 10220	SATZF - 10251	SATZF - 10372
SATZF - 10085	SATZF - 10192	SATZF - 10221	SATZF - 10296	SATZF - 10373
SATZF - 10089	SATZF - 10194	SATZF - 10222	SATZF - 10297	SATZF - 10378
SATZF - 10091	SATZF - 10196	SATZF - 10225	SATZF - 10298	SATZF - 10408
SATZF - 10093	SATZF - 10197	SATZF - 10226	SATZF - 10299	SATZF - 10471

SATZF - 10096	SATZF - 10198	SATZF - 10227	SATZF - 10300	SATZF - 10472
SATZF - 10102	SATZF - 10199	SATZF - 10228	SATZF - 10301	SATZF - 10476
SATZF - 10105	SATZF - 10201	SATZF - 10229	SATZF - 10303	SATZF - 10479
SATZF - 10106	SATZF - 10202	SATZF - 10230	SATZF - 10306	SATZF - 10515
SATZF - 10107	SATZF - 10203	SATZF - 10231	SATZF - 10307	SATZF - 10534
SATZF - 10108	SATZF - 10204	SATZF - 10232	SATZF - 10309	SATZF - 10561
SATZF - 10109	SATZF - 10205	SATZF - 10233	SATZF - 10321	SATZF - 10566
SATZF - 10110	SATZF - 10206	SATZF - 10234	SATZF - 10326	SATZF - 10567
SATZF - 10113	SATZF - 10207	SATZF - 10236	SATZF - 10330	SATZF - 10568
SATZF - 10119	SATZF - 10208	SATZF - 10237	SATZF - 10331	SATZF - 10569
SATZF - 10120	SATZF - 10209	SATZF - 10238	SATZF - 10333	SATZF - 10592
SATZF - 10121	SATZF - 10210	SATZF - 10242	SATZF - 10334	SATZF - 10604
SATZF - 10127	SATZF - 10216	SATZF - 10243	SATZF - 10335	SATZF - 10606
SATZF - 10128	SATZF - 10217	SATZF - 10244	SATZF - 10336	SATZF - 10607
SATZF - 10129	SATZF - 10218	SATZF - 10245	SATZF - 10337	SATZF - 10629
		SATZF - 10631		

Con el objetivo de cumplir con las actividades, metas y estrategias propuestas por el Gobierno Nacional, y en línea con las necesidades identificadas en la gestión de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas para el proyecto de inversión, se requiere reemplazar los códigos eliminados. Por lo tanto, se justifica la suscripción de cuarenta (40) códigos para el desarrollo de la contratación prestación de servicios profesionales con el mismo objeto contractual. A continuación, se detallan los códigos PAABS correspondientes:

SATZF - 10362	SATZF - 10293	SATZF - 10655	SATZF - 10678
SATZF - 10659	SATZF - 10665	SATZF - 10657	SATZF - 10679
SATZF - 10664	SATZF - 10666	SATZF - 10658	SATZF - 10680
SATZF - 10573	SATZF - 10498	SATZF - 10670	SATZF - 10681
SATZF - 10662	SATZF - 10661	SATZF - 10671	SATZF - 10682
SATZF - 10667	SATZF - 10073	SATZF - 10672	SATZF - 10683
SATZF - 10033	SATZF - 10172	SATZF - 10673	SATZF - 10684
SATZF - 10660	SATZF - 10356	SATZF - 10674	SATZF - 10685
SATZF - 10632	SATZF - 10355	SATZF - 10675	SATZF - 10686
SATZF - 10663	SATZF - 10654	SATZF - 10677	SATZF - 10687

EDUARDO GONZALEZ PARDO

Subdirector De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

Preparó: Pamela Coronado – Contratista SATZF
Revisó: Belkys Pacheco – Contratista SATZF

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

Agencia Nacional de Tierras

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, AUTORIZA la suscripción de Cuarenta (40) contratos de servicios profesionales con el objeto de: ***"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos misionales que se adelantan en la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para apoyar los programas de acceso a tierra conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad".***

Conforme a lo anterior se relacionan los códigos PAABS asociados con el objeto contractual mencionado:

SATZF - 10362	SATZF - 10293	SATZF - 10655	SATZF - 10678
SATZF - 10659	SATZF - 10665	SATZF - 10657	SATZF - 10679
SATZF - 10664	SATZF - 10666	SATZF - 10658	SATZF - 10680
SATZF - 10573	SATZF - 10498	SATZF - 10670	SATZF - 10681
SATZF - 10662	SATZF - 10661	SATZF - 10671	SATZF - 10682
SATZF - 10667	SATZF - 10073	SATZF - 10672	SATZF - 10683
SATZF - 10033	SATZF - 10172	SATZF - 10673	SATZF - 10684
SATZF - 10660	SATZF - 10356	SATZF - 10674	SATZF - 10685
SATZF - 10632	SATZF - 10355	SATZF - 10675	SATZF - 10686
SATZF - 10663	SATZF - 10654	SATZF - 10677	SATZF - 10687

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Pamela Coronado – Contratista SATZF

Revisó: Belkys Pacheco – Contratista SATZF

Revisó: Eduardo González Pardo - Subdirector De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

Revisó: Cristina Gelpud – SG.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, AUTORIZA la suscripción de *Doscientos sesenta y siete (267)* contratos de servicios profesionales con el objeto de: ***"Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos misionales que se adelantan en la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, para apoyar los programas de acceso a tierra conforme a la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad".***

Conforme a lo anterior se relacionan los códigos PAABS asociados con el objeto contractual mencionado:

SATZF – 10017, SATZF – 10021, SATZF – 10032, SATZF – 10041, SATZF – 10052, SATZF – 10058, SATZF – 10062, SATZF – 10071, SATZF – 10075, SATZF – 10077, SATZF – 10078, SATZF – 10080, SATZF – 10081, SATZF – 10085, SATZF – 10086, SATZF – 10087, SATZF – 10089, SATZF – 10091, SATZF – 10093, SATZF – 10096, SATZF – 10100, SATZF – 10101, SATZF – 10102, SATZF – 10105, SATZF – 10106, SATZF – 10107, SATZF – 10108, SATZF – 10109, SATZF – 10110, SATZF – 10111, SATZF – 10112, SATZF – 10113, SATZF – 10118, SATZF – 10119, SATZF – 10120, SATZF – 10121, SATZF – 10127, SATZF – 10128, SATZF – 10129, SATZF – 10141, SATZF – 10157, SATZF – 10159, SATZF – 10161, SATZF – 10162, SATZF – 10163, SATZF – 10164, SATZF – 10165, SATZF – 10169, SATZF – 10170, SATZF – 10174, SATZF – 10175, SATZF – 10177, SATZF – 10178, SATZF – 10179, SATZF – 10180, SATZF – 10181, SATZF – 10182, SATZF – 10184, SATZF – 10188, SATZF – 10191, SATZF – 10192, SATZF – 10194, SATZF – 10196, SATZF – 10197, SATZF – 10198, SATZF – 10199, SATZF – 10201, SATZF – 10202, SATZF – 10203, SATZF – 10204, SATZF – 10205, SATZF – 10206, SATZF – 10207, SATZF – 10208, SATZF – 10209, SATZF – 10210, SATZF – 10212, SATZF – 10216, SATZF – 10217, SATZF – 10218, SATZF – 10219, SATZF – 10220, SATZF – 10221, SATZF – 10222, SATZF – 10224, SATZF – 10225, SATZF – 10226, SATZF – 10227, SATZF – 10228, SATZF – 10229, SATZF – 10230, SATZF – 10231, SATZF – 10232, SATZF – 10233, SATZF – 10234, SATZF – 10236, SATZF – 10237, SATZF – 10238, SATZF – 10239, SATZF – 10240, SATZF – 10242, SATZF – 10243, SATZF – 10244, SATZF – 10245, SATZF – 10250, SATZF - 10251, SATZF – 10255, SATZF – 10261, SATZF – 10262, SATZF – 10263, SATZF – 10266, SATZF – 10284, SATZF – 10288, SATZF – 10291, SATZF – 10294, SATZF – 10296, SATZF – 10297, SATZF – 10298, SATZF – 10299, SATZF – 10300, SATZF – 10301, SATZF – 10303, SATZF – 10304, SATZF – 10305, SATZF – 10306, SATZF – 10307, SATZF – 10309, SATZF – 10314, SATZF – 10316, SATZF – 10317, SATZF – 10321, SATZF – 10323, SATZF – 10326, SATZF – 10330, SATZF – 10331, SATZF – 10333, SATZF – 10334, SATZF – 10335, SATZF – 10336, SATZF – 10337, SATZF – 10341, SATZF – 10353, SATZF – 10363, SATZF – 10366,

SATZF – 10367, SATZF – 10368, SATZF – 10369, SATZF – 10370, SATZF – 10372, SATZF – 10373, SATZF – 10375, SATZF – 10378, SATZF – 10380,SATZF – 10381,SATZF – 10382,SATZF – 10384, SATZF – 10385, SATZF – 10386, SATZF – 10387, SATZF – 10388, SATZF – 10389, SATZF – 10390, SATZF – 10391, SATZF – 10394, SATZF – 10395, SATZF – 10396, SATZF – 10398, SATZF – 10405, SATZF – 10408, SATZF – 10410, SATZF – 10411, SATZF – 10416, SATZF – 10426, SATZF – 10436, SATZF – 10437, SATZF – 10441, SATZF – 10442, SATZF – 10443, SATZF – 10446, SATZF – 10447, SATZF – 10448, SATZF – 10449, SATZF – 10450, SATZF – 10451, SATZF – 10453, SATZF – 10460, SATZF – 10467, SATZF – 10471, SATZF – 10472, SATZF – 10476, SATZF – 10477, SATZF – 10478, SATZF – 10479, SATZF – 10485, SATZF – 10486, SATZF – 10491, SATZF – 10493, SATZF – 10494, SATZF – 10496, SATZF – 10499, SATZF – 10500, SATZF – 10501, SATZF – 10504, SATZF – 10507, SATZF – 10509, SATZF – 10514, SATZF – 10515, SATZF – 10524, SATZF – 10534, SATZF – 10550, SATZF – 10551,SATZF – 10553, SATZF – 10554, SATZF – 10561, SATZF – 10564, SATZF – 10565, SATZF – 10566, SATZF – 10567, SATZF – 10568, SATZF – 10569, SATZF – 10574,SATZF – 10576, SATZF – 10577, SATZF – 10578, SATZF – 10581, SATZF – 10584, SATZF – 10585, SATZF – 10586, SATZF – 10588, SATZF – 10589, SATZF – 10590, SATZF – 10591, SATZF – 10592, SATZF – 10593, SATZF – 10594, SATZF – 10595, SATZF – 10596, SATZF – 10597, SATZF – 10598, SATZF – 10599, SATZF – 10600, SATZF – 10601, SATZF – 10603, SATZF – 10604, SATZF – 10605, SATZF – 10606, SATZF – 10607, SATZF – 10609, SATZF – 10613, SATZF – 10619, SATZF – 10623, SATZF – 10629, SATZF – 10630, SATZF – 10631, SATZF – 10634, SATZF – 10635, SATZF – 10636, SATZF – 10637, SATZF – 10638, SATZF – 10641, SATZF – 10642, SATZF – 10643, SATZF – 10648, SATZF – 10649, SATZF – 10650, SATZF – 10651, SATZF - 10652

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
Secretaria General

Preparó: Pamela Coronado – Contratista SATZF

Revisó: Belkys Pacheco – Contratista SATZF

Revisó: Eduardo González Pardo - Subdirector De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

Revisó: Cristina Gelpud – Contratista SG.